



PODER EJECUTIVO

Decreto 133/2025

DECTO-2025-133-APN-PTE - Decreto N° 322/1973. Derogación.

Ciudad de Buenos Aires, 25/02/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-10117867-APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificatorias, el Decreto N° 322 del 25 de junio de 1973 y el Decreto N° 70 del 20 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 322/73 prohíbe la exportación de ganado vacuno en pie cuyo destino final sea la faena para consumo.

Que el artículo 2° del citado decreto facultaba a la entonces JUNTA NACIONAL DE CARNES a autorizar exportaciones de ganado vacuno en pie con destino a los países limítrofes y a la REPÚBLICA DEL PERÚ.

Que mediante el Decreto N° 70/23 se eliminaron las facultades del PODER EJECUTIVO NACIONAL de imponer prohibiciones de importación y exportación económicas, con el objeto de brindar certeza jurídica a quienes inviertan en el país.

Que el referido decreto, en su artículo 2°, establece que el ESTADO NACIONAL promoverá y asegurará la vigencia efectiva, en todo el territorio nacional, de un sistema económico basado en decisiones libres, adoptadas en un ámbito de libre concurrencia, con respeto a la propiedad privada y a los principios constitucionales de libre circulación de bienes, servicios y trabajo.

Que, asimismo, el referido artículo 2° agrega que, para cumplir con ese fin, se dispondrá la más amplia desregulación del comercio, los servicios y la industria en todo el territorio nacional y quedarán sin efecto todas las restricciones a la oferta de bienes y servicios, así como toda exigencia normativa que distorsione los precios de mercado, impida la libre iniciativa privada o evite la interacción espontánea de la oferta y de la demanda.

Que por el artículo 3° del citado decreto se establece que las autoridades argentinas, en el ámbito de sus competencias, promoverán una mayor inserción de la REPÚBLICA ARGENTINA en el comercio mundial.

Que, asimismo, mediante el artículo 142 del Decreto N° 70/23 se sustituyó el artículo 609 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificatorias, determinando que el PODER EJECUTIVO NACIONAL no podrá establecer prohibiciones ni restricciones a las exportaciones o importaciones por motivos económicos, las cuales solo se podrán realizar por Ley.



Que, en este sentido, el Decreto N° 322/73 constituye una prohibición para exportar, basándose en una política en materia de comercialización de carne vacuna contraria a lo dispuesto por el Decreto N° 70/23 y por la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, deviene necesario derogar el Decreto N° 322/73.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio de asesoramiento jurídico pertinente.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Derógase el Decreto N° 322 del 25 de junio de 1973.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Luis Andres Caputo

e. 26/02/2025 N° 11283/25 v. 26/02/2025

Fecha de publicación 26/02/2025

